

### GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho,

2 0 NOV. 2014

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Expediente con Código Nº I-018896, Decretos Nºs 9003-2014-GRA/ORADM-ORH, 1314-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Proveído Nº 841-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe Escalafonario Nº 231-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe Nº 289-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-B, Decretos Nºs 15958-2013-GRA/ORADM-ORH, 2261-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, y demás documentos que corren en autos respectivamente los mismos que contribuyen los antecedentes de la presente resolución conformado por cincuenta y nueve (59) folios, sobre Asignación por 25 años de Servicios Oficiales prestados al Estado; y

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, la servidora de carrera de la Sede Regional del Gobierno Regional Ayacucho, Doña **Flora Zenobia JANAMPA GONZALES**, solicita la Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado y el Pago de la Asignación Económica por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Ley Nº 11377 y Régimen del Sistema Privado de Pensiones.

Que, conforme fluye de las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, Computo de Años de Servicio demás documentos adjuntos, se encuentra debidamente acreditado los veinticinco (25) años, Cero (00) Meses y Diecinueve (19) Días de servicios prestados a favor del Estado, en el periodo comprendido del 10 de febrero de 1989 al 30 de setiembre del año 2014;



THE PART OF THE PA

Que, con relación a los Veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, existe basta jurisprudencia emitido por el Tribunal Constitucional, que como máximo órgano interpretativo de la Constitución y de las Leyes, ha emitido sobre el particular, amparando peticiones similares; tal es así que, también el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR recogiendo los fundamentos del Tribunal Constitucional se ha pronunciado mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observación obligatoria los criterios en ella expuestos, es decir, a merced de

ello el Gobierno Regional de Ayacucho ha emitido el Decreto Regional N° 002-2011-GRA/PRES, de fecha 09 de Noviembre del 2011, precisando la observancia obligatoria a nivel Regional , respecto a la Resolución de SERVIR;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522, Artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, es de previsión legal expedir el presente acto Resolutivo;

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961,28968, 29053, 29611, y 29981, Ley 30114- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 580-2014.GRA/PRES,

#### SE RESUELVE:

前点 粉計 數人

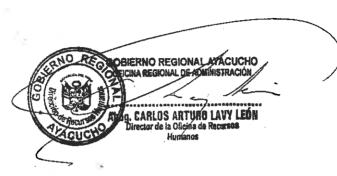
<u>ARTICULO PRIMERO</u>.- OTORGAR, el beneficio de la asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, solicitada por la trabajadora nombrada de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho doña Flora Zenobia Janampa Gonzales.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez a la servidora de carrera de la sede regional del Gobierno Regional Ayacucho, Doña Flora Zenobia Janampa Gonzales, la asignación Económica por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, la suma de UN MIL DOS CIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 72/100 (S/. 1,284.72) NUEVOS SOLES, calculado en base a sus dos (02) remuneraciones totales percibidas al mes de setiembre del 2014, mes en que cumplió los 25 años de servicios prestados al Estado.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.1.19.31 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho — Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2014.

ARTICULO CUARTO. DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



## GOBIERNO REGIONAL AVACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite o Ud. Copia Original de la Resolución La misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente.









